



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00838-00

Al Despacho de la señora Juez informando, que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvase ordenar lo que en Derecho.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, actuando a través de apoderada judicial contra **LILIANA PATRICIA VILLALOBOS PEREZ**, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a la iniciación de un Proceso Ejecutivo; sin embargo, se advierte que la misma fue asignada a este Despacho sin haber sido sometida a reparto conforme correspondía, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta que obra en el expediente.

Vale la pena aclarar que este Despacho conoció demanda entre las mismas partes bajo la partida **2023-00282-00**, empero se trata del mismo título ejecutivo y fue rechazada por no haber sido subsanada la demanda. Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora a partir del acta obrante en el presente cuaderno.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

ÚNICO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 016 del 8 de febrero de 2024.